

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

12872 ORDEN de 7 de mayo de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de 59 plazas en la categoría de Magistrados de la Carrera Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, he tenido a bien convocar concurso para la provisión de 59 plazas en la categoría de Magistrado de la Carrera Judicial, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los juristas de reconocida competencia en quienes concurren los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad, licenciado en Derecho, tener más de diez años de ejercicio profesional como jurista, no pertenecer a la Carrera Judicial, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, no haber sido condenado por delito doloso a menos que se haya obtenido la rehabilitación, no estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte autos de sobreseimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no estar comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el acceso a la Carrera Judicial.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán la correspondiente solicitud directamente en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle La Manzana, número 2, Madrid) o por los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Justicia, apartado de correos 335, distrito postal 28080 Madrid, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos oficiales, en los que necesariamente habrá de formularse la solicitud de participación, serán facilitados gratuitamente en el Ministerio de Justicia, en las Gerencias Territoriales del Departamento y en los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

En el recuadro de la solicitud que lleva por epígrafe «Cuerpo y, en su caso, especialidad», harán constar: «Concurso categoría de Magistrado».

En el recuadro donde dice «Provincia de examen» harán constar siempre la de Madrid, lugar donde se celebran, en su caso, las entrevistas personales con los candidatos.

En el recuadro de la solicitud destinado a: «Forma de acceso», los aspirantes señalarán la letra «C».

En el epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se indicará en el apartado:

- A) Años de ejercicio profesional como Abogado.
- B) Años de servicio en un Cuerpo Técnico-Jurídico de la Administración de Justicia, en el que se exija titulación superior.
- C) Años de servicio en cualquier otro Cuerpo de las Administraciones Públicas, del grupo A, al que se haya accedido por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Tercera.—Al ejemplar de la solicitud, destinado al Ministerio de Justicia, se unirá anexo en el que conste los siguientes extremos:

1. Manifestación expresa de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, con referencia a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a observar el régimen de incompatibilidades previstas en los artículos 389 y siguientes de dicha Ley.

2. Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en la base novena y documentación suficiente acreditativa de los mismos, la cual empaquetada se ajustará a unos máximos que son: Largo 45 centímetros, ancho 35 centímetros, alto 25 centímetros, y un peso no superior a los 3 kilogramos, cada paquete.

El tiempo de ejercicio profesional se computará, para los funcionarios públicos, desde su nombramiento como funcionarios en prácticas o desde la toma de posesión en el primer destino, y para los Abogados desde el alta inicial como ejerciente en cualquier Colegio.

3. Los candidatos que ejerzan la Abogacía acreditarán el tiempo de ejercicio mediante certificación, actualizada a la fecha de la convocatoria, del Consejo General de la Abogacía, en la que se consignarán necesariamente, aquellas incidencias de carácter disciplinario que hayan afectado al candidato durante su ejercicio profesional.

Los aspirantes que hubieran prestado servicio como Magistrado suplente, Juez o Fiscal de provisión temporal o sustitutos, deberán presentar certificación en la que se haga constar la fecha de toma de posesión y de cese, así como las actuaciones realizadas.

4. En caso de alegar publicaciones, ponencias, comunicaciones, memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico, se acompañará un ejemplar de cada uno de ellos.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de 8.000 pesetas, cuyo pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente número 300.108-3 «Concurso Magistrados», Ministerio de Justicia, en cualquiera de las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 225 pesetas al Banco Bilbao Vizcaya.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo del pago de los derechos de examen.

La cantidad ingresada en concepto de derechos de examen, sólo será devuelta a aquellos candidatos que no fueran admitidos al concurso, por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de dicha cantidad en el Banco Bilbao Vizcaya supondrán sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano que se expresa en la base segunda.

Quinta.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. Los interesados dispondrán de un plazo de reclamación de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para subsanación de errores.

Sexta.—El Tribunal que ha de resolver el concurso será el designado con el número uno por el Consejo General del Poder Judicial para las oposiciones libres de acceso al Centro de Estudios Judi-

ciales y posterior ingreso en la Carrera Judicial, convocadas por Orden de 27 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo). Tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario, serán reemplazados, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado y el Secretario por el Abogado.

El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora hecho por orden del Presidente, se constituirá en el más breve plazo posible.

Octava.—Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso, que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Novena.—Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos, con arreglo al baremo siguiente:

A) Títulos y grados académicos: Hasta 12 puntos.

A estos efectos se ponderarán las siguientes circunstancias:

1. Doctorado en Derecho y calificación obtenida: Hasta 7 puntos.
2. Expediente académico en la Carrera de Derecho: Hasta 4 puntos.
3. Otros títulos o grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas: Hasta 1 punto.

B) 1. Años de servicio, en relación con disciplinas jurídicas, como funcionarios de carrera, interinos o contratados en Cuerpos, Escalas o puestos de trabajo a los que se hubiera accedido por estar en posesión del título de licenciado en Derecho: 1 punto por cada año de servicio, siendo computable un máximo de 12 puntos.

La evaluación de quienes hubieran prestado servicio como Magistrado suplente, Juez o Fiscal de provision temporal o sustitutos se ponderará en función de las actuaciones efectivamente acreditadas mediante las certificaciones correspondientes: Hasta un máximo de 12 puntos.

2. Número y naturaleza de los asuntos que hubiera dirigido ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos, asesoramiento y servicios jurídicos prestados en el ejercicio de la Abogacía: Hasta 12 puntos.

C) Realización de cursos de especialización jurídica: Hasta 4 puntos, evaluados en función de la duración, la materia, la intensidad y el nivel de exigencia de los cursos acreditados.

Se valorarán únicamente los cursos realizados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente. A estos efectos se valorarán prioritariamente, de acuerdo con su contenido y duración, los impartidos en el Centro de Estudios Judiciales u otros análogos creados en las Comunidades Autónomas.

D) Presentación de ponencias, comunicaciones, memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico: Hasta 6 puntos.

Se valorarán, únicamente, los presentados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

E) Publicaciones científico-jurídicas: Hasta 10 puntos.

Se valorarán tanto las publicaciones sobre temas estrictamente jurídicos como sobre ciencias políticas, sociales, históricas y filosóficas, siempre que tengan proyección en el ámbito del Derecho.

Se incluirán en este apartado las conferencias o intervenciones públicas no incluíbles en el apartado D), siempre que se presente una copia por escrito y se acredite su celebración.

Décima.—Los aspirantes que superen la puntuación mínima fijada por el Tribunal serán convocados por éste para mantener una entrevista, de una duración máxima de una hora, con objeto de valorar adecuadamente los méritos alegados y, en función de los mismos, su aptitud para ingresar en la Carrera Judicial.

Como resultado de la entrevista, el Tribunal reconocerá o no la concurrencia en el candidato de las condiciones exigidas.

Undécima.—El Tribunal procederá a la resolución del concurso a favor de quienes hubieren tenido mayor puntuación final, hasta el límite de las plazas convocadas. Los empates se resolverán en favor de los aspirantes de mayor edad.

En ningún caso la propuesta del Tribunal podrá superar el número de plazas convocadas.

Duodécima.—La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que hayan superado el concurso. Estos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigibles.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentarán tal documentación, quedarán excluidos de la relación definitiva.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo, del que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior se remitirá a la propuesta del Tribunal, junto con la documentación presentada, al Consejo General del Poder Judicial, para que disponga los oportunos nombramientos.

Decimocuarta.—Finalizado el concurso y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que lo hubieran superado, los participantes en el mismo dispondrán de un plazo de cinco meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados. Procediéndose a su destrucción, en caso de no hacerlo, cuando no sea posible su archivo.

Madrid, 7 de mayo de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12873 RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los Secretarios electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en curso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco años, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.